MSRP/AMA/KMM/PRG

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE OVALLE. "PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 100

LA SERENA, 13 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 18.575**, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; **Ley N° 19.023**, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; **Ley N° 21.289** Presupuesto del Sector Público, año 2021; **Ley Nº 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **Resolución Exenta N° 678** de fecha 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueban distribución de presupuesto año 2021 para las Direcciones Regionales; **Resolución Exenta N° 190** de fecha 29 de abril de 2021, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que modifica Resolución Exenta N° 678 sobre distribución de presupuesto año 2021 para las Direcciones Regionales; **Resolución Afecta N° 19** del año 2017 SERNAMEG; **Resolución Exenta RA N° 121830/107/2019** de fecha 16 de abril de 2019, sobre establecimiento de orden de subrogación; y la **Resolución Exenta N° 07 Y 08**, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, mediante Resolución Afecta N° 19, de 2017, se delegó en las Directoras Regionales la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, en el marco de las competencias institucionales, el SERNAMEG está implementando el "Programa De Prevención En Violencia Contra Las Mujeres", con la finalidad de promover y fortalecer el derecho de las mujeres a una vida libre sin violencia, a través de medidas, dispositivos o iniciativas relacionadas con la prevención, atención, protección y reparación de la violencia de género.

ABOGADO/A REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IV REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

4. Que, para hacer efectivo el Programa descrito en el numeral anterior a fin de materializar la política pública en la materia descrita, el SERNAMEG y la Municipalidad de Ovalle, celebraron "Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución" el día 31 de marzo de 2021.

5. Que, mediante informe técnico N° 2 de fecha 19 de mayo 2021, ingresado al área jurídica del servicio con fecha 20 de mayo de 2021, se solicita realizar modificación de convenio conforme requerimiento de la Unidad Técnica, a saber: modificación de convenio del Programa 3 subtítulo 24, programa de prevención, emanada desde la Jefatura Nacional de la Unidad VCM, respecto a incremento presupuestario indicado en Resolución Exenta N° 214 del 13 de mayo de 2021, el cual manifiesta la necesidad de generar cambios presupuestarios, en el marco del proceso de desconcentración de presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mediante Resolución Exenta N°678, de 31 de diciembre de 2020, se aprobó la distribución de presupuesto año 2021 de Programas Presupuestarios 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Programa 02 Mujer y Trabajo y Programa 03 Prevención y Atención de la Violencia contra las mujeres, para las Direcciones Regionales del servicio, a objeto de lograr una eficaz y eficiente utilización de estos recursos asignados por la Ley N°21.289 y concretando el principio de desconcentración territorial que mandata la Constitución Política de la Republica y la Ley N° 19.023. 3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1364, del 03 de septiembre de 2018, la Directora Nacional del Servicio delega facultades de autorizar y dictar resoluciones que modifiquen los presupuestos de las Direcciones Regionales, a la jefatura del Depto. De Administración y Finanzas. Respecto del presupuesto 2021 se solicitó autorizar la transferencia de recursos al depto. de Administración y Finanzas de un incremento Monto Programa 03 Subt. 24.01.008, en nuestra región se postula la solicitud de incremento de presupuesto al Ítem 20 Gastos de Honorarios sub ítem 21 con un incremento de $30.000.- mensual desde abril a diciembre 2021, para el convenio con la Ilustre Municipalidad de Ovalle.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la modificación de convenio suscrito con fecha 26 de mayo de 2021, entre el SERNAMEG y la Municipalidad de Ovalle para desarrollar el "Programa De Prevención En Violencia Contra Las Mujeres".

El texto de la modificación de convenio es del siguiente tenor:

"En La Serena a 26 de mayo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional doña María Soledad Rojas Pinto, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Franklin Delano Roosevelt N° 798, comuna de La Serena, en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra, **la Municipalidad de Ovalle**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde (S) don Héctor Vega Campusano, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Calle Vicuña Mackenna N° 441, comuna de Ovalle, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

ABOGADO/A REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IV REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y **la Municipalidad de Ovalle**, suscribieron con fecha **31 de marzo de 2021** Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del **Programa de Prevención En Violencias Contra Las Mujeres**, según consta de Resolución **Exenta Nº 77** de fecha **10 de mayo de 2021**, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
Que, mediante informe técnico N° 2 de fecha 19 de mayo 2021, ingresado al área jurídica del servicio con fecha 20 de mayo de 2021, se solicita realizar modificación de convenio conforme requerimiento de la Unidad Técnica, a saber: modificación de convenio del Programa 3 subtítulo 24, programa de prevención, emanada desde la Jefatura Nacional de la Unidad VCM, respecto a incremento presupuestario indicado en Resolución Exenta N° 214 del 13 de mayo de 2021, el cual manifiesta la necesidad de generar cambios presupuestarios, en el marco del proceso de desconcentración de presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mediante Resolución Exenta N°678, de 31 de diciembre de 2020, se aprobó la distribución de presupuesto año 2021 de Programas Presupuestarios 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Programa 02 Mujer y Trabajo y Programa 03 Prevención y Atención de la Violencia contra las mujeres, para las Direcciones Regionales del servicio, a objeto de lograr una eficaz y eficiente utilización de estos recursos asignados por la Ley N°21.289 y concretando el principio de desconcentración territorial que mandata la Constitución Política de la Republica y la Ley N° 19.023. 3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1364, del 03 de septiembre de 2018, la Directora Nacional del Servicio delega facultades de autorizar y dictar resoluciones que modifiquen los presupuestos de las Direcciones Regionales, a la jefatura del Depto. De Administración y Finanzas. Respecto del presupuesto 2021 se solicitó autorizar la transferencia de recursos al depto. de Administración y Finanzas de un incremento Monto Programa 03 Subt. 24.01.008, en nuestra región se postula la solicitud de incremento de presupuesto al Ítem 20 Gastos de Honorarios sub ítem 21 con un incremento de $30.000.- mensual desde abril a diciembre 2021, para el convenio con la Ilustre Municipalidad de Ovalle.
De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 4 de la cláusula octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- El tenor de la cláusula octava, número 4) de la modificación de convenio de fecha 31 de marzo de 2021, señala lo siguiente:

"*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de* ***$11.589.162.- (once millones quinientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos).*** *Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

ABOGADO/A REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IV REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$ 11.207.016.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$382.146.-
	Totales	**$11.589.162.-**

DOS.- Las partes vienen en modificar el cuadro presupuestario redistribuyendo su contenido, por el que a continuación se indica:

"SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de ***$11.859.162 (once millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos).*** *Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$11.477.016.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$382.146.-
	Totales	**$11.859.162.-**

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus respectivas modificaciones.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Coquimbo procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ABOGADO/A REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IV REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

<u>SÉPTIMO:</u> Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña María Soledad Rojas Pinto, consta de Resolución Exenta RA 121830/158/2019 de fecha 24/05/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería del Alcalde (S) don Héctor Vega Campusano para representar a la **Municipalidad de Ovalle**, consta en Decreto Alcaldicio Nº 9.506 de fecha 28 de octubre de 2016.**//MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER//HÉCTOR VEGA CAMPUSANO ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE OVALLE.**"

ARTÍCULO 2º: En lo no modificado, se mantiene íntegramente la modificación de convenio celebrada con la Municipalidad de Ovalle, con fecha 31 de marzo de 2021 y la Resolución Exenta Nº 77 de fecha 10 de mayo de 2021, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

ARTICULO 3º: PUBLÍQUESE, la presente resolución para los efectos previstos en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Of. De Partes.
Fiscalía Región de Coquimbo.
Municipalidad de Ovalle.